Nota DNC N° 13471 /2021

Asunción, 13 de julio de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396986
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ATEZOLIZUMAB 1200 MG, SORAFENIB 400 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG - PROCEDIMIENTO AFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - No habiéndose establecido en el PBC la Presentación de oferta requerida, verificando lo establecido en el SICP como información de lo adjudicado. Teniendo en cuenta la tabla comparativa de precios de las ofertas se informa:
     - Ítem N°1: conforme al CPO la Presentación de oferta fue "VIAL", en el SICP no se detalló el atributo "Presentación".
     - Ítem N°3: conforme al CPO la Presentación de oferta fue "AMPOLLA", en el SICP se detalló el atributo Presentación "AMPOLLA", pero conforme a la marca detallada (OCREVUS) la Presentación adjudicada corresponde a VIAL, siendo diferente a lo que sustancialmente declararon en CPO (AMPOLLA)

   Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py